



"Juntos, un Gobierno para Ti"

CONVOCATORIA

Para la elección de la Comisaría Municipal

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 34, 61 fracción XXIV, 72, 197, 198, 199 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1, 4, 13, 14, 15 y 20 de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero; y con base en el acuerdo por el cual se emite la presente convocatoria, aprobado en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Gro., con fecha doce de junio de 2025 se CONVOCA a la ciudadanía de esta comunidad, para participar en la elección de la Comisaría Municipal, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Naturaleza de las comisarías

De conformidad con los artículos: 4 de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero; 34 y 197 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las Comisarías Municipales son órganos de desconcentración administrativa de los ayuntamientos y de la administración municipal y de participación de la comunidad, de integración vecinal y de carácter honorífico. Estarán a cargo de una Comisaria o Comisario electo en votación popular directa por medio de mecanismos vecinales a través del sufragio de vecinas y vecinos mayores de 18 años y que tendrán el carácter honorífico.

II. Emisión y difusión de la convocatoria

De conformidad con los artículos 14 y 15 de Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, en el mes de junio del año en que deba renovarse la Comisaría, el Ayuntamiento celebrará sesión, en la cual aprobará la convocatoria para la elección de Comisarías Municipales, la cual deberá fijarse al interior y exterior del edificio que ocupa la Comisaría Municipal, así como en los lugares públicos de la comunidad y en los estrados de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como su socialización en los medios de comunicación disponibles en el Municipio.

III. Elección comunal sin la participación de partidos políticos

De conformidad con los artículos 6 y 22 de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero y 198 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las Comisarías serán electas mediante procedimientos de elección vecinal, garantizando el principio de paridad de género y la alternancia de género. Asimismo, deberán ser ajenas a la intervención de cualquier partido político.

IV. Requisitos para ser Comisario/Comisaria y documentación que se presentará

a) **Requisitos.** De conformidad con el artículo 12 de la Ley número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, para ser Comisaria o Comisario se requiere:



"Juntos, un Gobierno para Ti"

I. Ser originaria u originario de la comunidad que lo elija o tener una residencia efectiva en la comunidad de que se trate no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección;

II. Saber leer y escribir;

III. Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la elección;

IV. No pertenecer, ni haber pertenecido al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y

V. No pertenecer a las fuerzas armadas o de seguridad pública, tres meses antes de la elección.

b) Documentación. Con la finalidad de acreditar los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, al momento de solicitar su registro, las vecinas y vecinos interesados, deberán presentar la siguiente documentación:

- **Credencial de Elector (INE)**

V. Paridad y alternancia de género.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero, se garantizará el principio de paridad de género y la alternancia de género, respetando los usos y costumbres de su comunidad, si fuera el caso de designar los comisarios o comisarias para los dos años próximos se respetará el sentido consiguiente del género.

VI. La elección se llevará a cabo por usos y costumbres de la comunidad el día **24 al 26 de junio** del presente año, por lo que se dejará constancia de ello en las actas que para tal efecto se redacten.

VII. Quien resulte electo(a) tomará protesta del cargo el 01 de julio del presente año, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero y el diverso 45 también de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. El Ayuntamiento deberá comunicar este acto, formalmente, con la debida anticipación indicando la hora y lugar.

VIII. Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria, será resuelta por el Ayuntamiento en observancia a las disposiciones que resulten aplicables de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero y de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.



LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ BARRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC. GRO

Ixcateopan de Cuauhtémoc, Gro a 13 de junio del 2025.



CS. DORIS LINDA RODARTE CASTILLO
SECRETARIA GENERAL